

**S.L.D. 075-2020****EL SECRETARIO LETRADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.****CERTIFICA:**

Que, el Directorio de la empresa en su Sesión N° 897-No presencial, del 17 de diciembre de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Ing. Frantz Olazabal Ibañez y con el quórum necesario de los directores, ha tomado los siguientes acuerdos que corren en Acta cuyo texto es el siguiente:

**O.D. 897.01                    APRUEBAN PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR NUEVOS APORTES EN EFECTIVO.**

**EL DIRECTORIO****CONSIDERANDO;**

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General y por su intermedio al Directorio de la empresa, efectuar las acciones necesarias para realizar el aumento de capital por nuevos aportes en efectivo, realizados por el Ministerio de Energía y Minas para la obra de electrificación del departamento de Apurímac, Sector Andahuaylas 05;

Sustenta su pedido en los siguientes hechos:

1.- En el año 2010 el Ministerio de Energía y Minas - MINEM y la empresa Electro Sur Este S.A.A. suscribieron convenios de Financiamiento para Obras de Electrificación en el marco del Decreto de Urgencia N° 116-2009, con el objeto de que el Ministerio de Energía y Minas - MINEM a través de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) otorgue a Electro Sur Este S.A.A el financiamiento para la electrificación de obras dentro de las zonas de concesión de la empresa de distribución.

2.-Bajo ese marco, en fecha 25 de junio del 2012 el Ministerio de Energía y Minas, emite la Resolución Directoral N° 181-2012-EM/DGER mediante el cual se autoriza la transferencia de recursos financieros a favor de Electro Sur Este S.A.A. por el importe de S/ 1 170,000, (un millón ciento setenta mil con 00/100 soles) destinada a financiar la obra de electrificación del departamento de Apurímac, Sector Andahuaylas 05.

3.-Los recursos financieros otorgados tuvieron el carácter de contribución reembolsable en el marco de lo establecido en el artículo 83° literal c) de la Ley de Concesiones Eléctricas y lo señalado en los Decretos Supremos Nros 010-2010-EM y 017-2010-EM.

4.-Asimismo, dentro del “Convenio de Financiamiento para Obras de Electrificación en el Marco del Decreto de Urgencia N° 116-2019”, suscrito entre Electro Sur Este S.A.A. y el Ministerio de Energía y Minas, en su la Cláusula Cuarta: “Devolución de la Contribución Reembolsable”, se acuerda entre las partes que la forma de devolución del financiamiento indicado, corresponderá a la opción referida a la capitalización de la contribución reembolsable efectuada por el Ministerio de Energía y Minas, por tratarse de empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica de propiedad del estado.

5.-La mencionada obra se encuentra dentro del área de la poligonal de concesión de Electro Sur Este S.A.A., por lo cual los costos de inversión son cubiertos mediante la tarifa cobrada a los usuarios por el servicio de energía eléctrica.

6.-Para la capitalización respecto al importe transferido por la DGER que asciende a S/ 1 170,000, (un millón ciento setenta mil con 00/100 soles) se acompaña la siguiente información:

- Resolución Directoral N° 181-2012-EM/DGER.
- Resolución de Liquidación de la Obra G-040-2013.
- Recepción de la transferencia en la cuenta corriente de la empresa.
- Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas A-628-2020.
- Informe Lega N° GL-249-2020.

Que, la transferencia de obras en el marco del Decreto de Urgencia en mención, pueden calificar como contribuciones reembolsables o como capital con emisión de acciones, otorgando facultad de decidir a las empresas de distribución eléctrica de propiedad estatal;

Que, para el presente caso la empresa ha elegido como parte de su devolución la modalidad de emisión de acciones en el marco del convenio suscrito;

Que, al respecto, conforme al artículo 202° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, el aumento de capital puede originarse, entre otros conceptos por nuevos aportes, sean dinerarios o no dinerarios;

Que, en efecto, conforme establece el numeral 4.2 de la Ley N° 27170, el FONAFE podrá aprobar aportes de capital a favor de las empresas que se encuentran bajo su ámbito siempre que cuenten con la debida sustentación técnica, económica y financiera;

Que, de las evaluaciones efectuadas a la documentación presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, se cuenta con los sustentos respectivos para proponer la capitalización de la obra de electrificación del departamento de Apurímac, Sector Andahuaylas 05, la misma que fue financiada por el Ministerio de Energía y Minas mediante una transferencia en efectivo a la cuenta corriente de la empresa;

Que, en tal sentido y de conformidad al inciso 3) del artículo 115° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, compete a la junta general de accionistas aumentar el capital social,

por lo que es necesario que se eleve a consideración del directorio la propuesta para poner en agenda de la junta general de accionistas el aumento de Capital Social por aportes en efectivo;

Que, por lo antes expuesto, corresponde al Directorio aprobar en primera instancia la propuesta de aumento de capital social por nuevos aportes en efectivo;

Con la opinión favorable del Gerente de Administración y Finanzas en su informe A-628-2020, de la Gerencia Legal en su Informe GL-249-2020 y conformidad del Gerente General expresado en el memo G-1635-2020 - el Directorio luego de una breve deliberación- por unanimidad-

**ACORDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar en primera instancia la propuesta de aumento de capital social por nuevos aportes en efectivo, según el siguiente detalle:

1.-Aporte dinerario efectuado por el Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Decreto de Urgencia n° 116-2009, por la suma de S/ 1, 170,000 (un millón ciento setenta mil con 00/100 soles) por la obra de electrificación del departamento de Apurímac, Sector Andahuaylas 05.

**SEGUNDO.** - Exonerar al presente acuerdo del requisito de aprobación de acta, para su inmediato cumplimiento.

Así consta en el Acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 17 de diciembre 2020